166

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SALA TRANSITORIA

Magistrado Ponente: Dr. LUIS EDUARDO PINEDA PALOMINO

Bogotá D.C., cinco (5) abril de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.:	**2500023420002019-00540-00**
Demandante:	Misael Ángel Cuevas Reyes
Demandado:	Nación-Presidencia de la República-Ministerio de Justicia y del Derecho-Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Departamento Administrativo de la Función Pública- Rama Judicial.
Acción:	Nulidad y Restablecimiento del derecho.
Controversia:	Prima Especial.

De conformidad con el PCSJA21-11738 del 5 de febrero de 2021, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio de la cual se crea una Sala Transitoria para el conocimiento de los procesos que se encuentran a cargo de los Magistrados de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca", a ésta le correspondió conocer del proceso promovido por **Misael Ángel Cuevas Reyes**, contra **la Nación – Presidencia de la República- Ministerio de Justicia y del Derecho- Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Departamento Administrativo de la Función Pública - Rama Judicial.**

Se convoca a los sujetos procesales a AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se llevará a cabo de manera virtual atendiendo a lo dispuestos en el artículo 7° del Decreto 806 del 4 de junio del 2020[1], **el día catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las dos y treinta de la tarde (2:30 pm)** a través del aplicativo Microsoft Teams, cuyo enlace de invitación será remitido a las direcciones de correo electrónico indicadas en la demanda[2] y en su contestación, una vez el presente proveído se encuentre ejecutoriado.

Las solicitudes relacionadas con esta actuación procesal deberán ser remitidas al correo electrónico institucional del Despacho (des413ssec02tadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co) con indicación del número de radicado de la referencia y de la parte representada por el remitente.

[1] Decreto N° 806 de 2020, " Por el cual se adoptan medidas para implementar las Tecnología de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

Así mismo, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de la entidad pública copia de la respectiva Acta del Comité de Conciliación; en caso contrario, se entenderá que no existe el mismo.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS EDUARDO PINEDA PALOMINO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SALA TRANSITORIA

Magistrado Ponente: Dr. LUIS EDUARDO PINEDA PALOMINO

Bogotá D.C., cinco (5) abril de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.:	**2500023420002019-00273-00**
Demandante:	Margarita Bonilla Meléndez
Demandado:	Nación- Rama Judicial.
Acción:	Nulidad y Restablecimiento del derecho.
Controversia:	Prima Especia.

De conformidad con el PCSJA21-11738 del 5 de febrero de 2021, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio de la cual se crea una Sala Transitoria para el conocimiento de los procesos que se encuentran a cargo de los Magistrados de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca", a ésta le correspondió conocer del proceso promovido por **Margarita Bonilla Meléndez**, contra **la Nación – Rama Judicial.**

Se convoca a los sujetos procesales a AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se llevará a cabo de manera virtual atendiendo a lo dispuestos en el artículo 7° del Decreto 806 del 4 de junio del 2020[1], **el día catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am)** a través del aplicativo Microsoft Teams, cuyo enlace de invitación será remitido a las direcciones de correo electrónico indicadas en la demanda[2] y en su contestación, una vez el presente proveído se encuentre ejecutoriado.

Las solicitudes relacionadas con esta actuación procesal deberán ser remitidas al correo electrónico institucional del Despacho (des413ssec02tadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co) con indicación del número de radicado de la referencia y de la parte representada por el remitente.

Así mismo, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de la entidad pública copia de la respectiva Acta del Comité de Conciliación; en caso contrario, se entenderá que no existe el mismo.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS EDUARDO PINEDA PALOMINO
Magistrado

[1] Decreto N° 806 de 2020, " Por el cual se adoptan medidas para implementar las Tecnología de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

106

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SALA TRANSITORIA

Magistrado Ponente: Dr. LUIS EDUARDO PINEDA PALOMINO

Bogotá D.C., cinco (5) abril de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.:	**25000234200020018-02137-00**
Demandante:	Clara Eugenia Amaya Huertas
Demandado:	Nación- Fiscalía General de la Nación.
Acción:	Nulidad y Restablecimiento del derecho.
Controversia:	Prima Especial.

De conformidad con el PCSJA21-11738 del 5 de febrero de 2021, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio de la cual se crea una Sala Transitoria para el conocimiento de los procesos que se encuentran a cargo de los Magistrados de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca", a ésta le correspondió conocer del proceso promovido por **Clara Eugenia Amaya Huertas**, contra **la Nación – Fiscalía General de la Nación.**

Se convoca a los sujetos procesales a AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se llevará a cabo de manera virtual atendiendo a lo dispuestos en el artículo 7° del Decreto 806 del 4 de junio del 2020[1], **el día catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las diez y treinta de la mañana (10:30 am)** a través del aplicativo Microsoft Teams, cuyo enlace de invitación será remitido a las direcciones de correo electrónico indicadas en la demanda[2] y en su contestación, una vez el presente proveído se encuentre ejecutoriado.

Las solicitudes relacionadas con esta actuación procesal deberán ser remitidas al correo electrónico institucional del Despacho (des413ssec02tadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co) con indicación del número de radicado de la referencia y de la parte representada por el remitente.

Así mismo, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de la entidad pública copia de la respectiva Acta del Comité de Conciliación; en caso contrario, se entenderá que no existe el mismo.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS EDUARDO PINEDA PALOMINO
Magistrado

[1] Decreto N° 806 de 2020, " Por el cual se adoptan medidas para implementar las Tecnología de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"